

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **167** de diciembre 2 de 2022 quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

Auto No. 01360
Radicación No. 76-130-40-89-001-2020-00161-00
Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante MARYIVE SANDOVAL C.C 1.113.520.896
Apoderado ELKIN FABIAN AGUILAR TORRES con T.P. No. 2016308 del C.S.J.
Demandado **JORGE LUIS PLAZA RIASCOS** con C.C. **1.113.518.031**

Ciudad y fecha Candelaria Valle, diciembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Pasa a Despacho la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** propuesto por la señora **MARYIVE SANDOVAL** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.113.520.896, en contra de JORGE LUIS PLAZA RIASCOS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.113.518.031 respectivamente, para disponer sobre la liquidación del crédito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Con el objeto señalado, se observa que de la misma se corrió el respectivo traslado; no obstante, se evidencia que no puede ser tenida en cuenta debiéndose dejar sin efecto el traslado a la liquidación de crédito No. 12 de fecha 10 de agosto de 2022, toda vez que mediante auto del 22 de octubre de 2021 se pronunció este Despacho sobre la validez de la notificación realizada, sin que a la fecha se haya proferido auto ordenando seguir adelante la ejecución.

Con miras a lograr la notificación del demandado se ordenará oficiar a la Oficina de Talento Humano del Ejército Nacional para que indique la unidad militar a la cual está adscrito el señor JORGE LUIS PLAZA RIASCOS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.113.518.031, así mismo, se requerirá para que aporte, si fuere del caso, un correo electrónico institucional que le haya sido asignado al mentado ciudadano. Para así proceder a realizar la notificación personal del mandamiento de pago aquí librado.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el traslado No. 12 de fecha 10 de agosto de 2022 efectuado a la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante conforme a lo expresado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ANÉXESE la liquidación de crédito aportada por el demandante, sin consideración alguna, como quiera que no es el momento procesal para su presentación.

TERCERO: oficiar a la Oficina de Talento Humano del Ejército Nacional para que indique la unidad militar a la cual está adscrito el señor JORGE LUIS PLAZA RIASCOS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.113.518.031, así mismo, se requerirá para que

aporte, si fuere del caso, un correo electrónico institucional que le haya sido asignado al mentado ciudadano.

CUARTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd9195e5adafac98fbd12095a9b6cd2bc5deb7170791b943e89416d78b32271b**

Documento generado en 02/12/2022 07:22:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>